



I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

• OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA, MEDIO AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO

RESOLUCIÓN de 31 de octubre de 2022, de la Consejería de Administración Autonómica, Medio Ambiente y Cambio Climático, por la que se ordena la publicación de la adenda al Convenio específico de colaboración entre la Administración del Principado de Asturias, a través de la Consejería de Industria, Empleo y Promoción Económica, y el Ayuntamiento de Mieres para la ejecución del proyecto "Mejora de la eficiencia energética en polideportivos municipales".

Habiéndose suscrito adenda al Convenio de colaboración entre la Administración del Principado de Asturias, a través de la Consejería de Industria, Empleo y Promoción Económica, y el Ayuntamiento de Mieres para la ejecución del proyecto "Mejora de la eficiencia energética en polideportivos municipales", de acuerdo con los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y 11.6 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración, que prevé la obligatoriedad de la publicación de los Convenios de colaboración en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*,

RESUELVO

Publicar la mencionada adenda como anexo a esta resolución, tomándose como fecha de formalización del mismo, la fecha de firma electrónica del último firmante, 14 de octubre de 2022.

Oviedo, 31 de octubre de 2022.—El Consejero de Administración Autonómica, Medio Ambiente y Cambio Climático.—Cód. 2022-08396.

ADENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA ADMINISTRACIÓN DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, EMPLEO Y PROMOCIÓN ECONÓMICA, Y EL AYUNTAMIENTO DE MIERES PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "MEJORA DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA EN POLIDEPORTIVOS MUNICIPALES"

En el lugar y fecha de firma electrónica del último firmante, 14 de octubre de 2022.

De una parte, D. Enrique Fernández Rodríguez, Consejero de Industria Empleo y Promoción Económica, nombrado por Decreto 14/2019, de 24 de julio, del Presidente del Principado de Asturias (BOPA n.º 143 de 25 de julio de 2019), designado para representar a la Comunidad Autónoma en la suscripción de la presente adenda en virtud del Acuerdo de Consejo de Gobierno del Principado de Asturias, adoptado en su reunión de fecha 14 de octubre de 2022.

De otra parte, D. Aníbal José Vázquez Fernández, Alcalde del Ayuntamiento de Mieres, habiendo tomado posesión del cargo en sesión constitutiva de Pleno de fecha 15 de junio de 2019, actuando en nombre y representación del Ayuntamiento.

Las partes se reconocen, en la representación que ostentan, capacidad para formalizar la presente adenda al Convenio de colaboración para la ejecución del proyecto "Mejora de la eficiencia energética en polideportivos municipales", con un coste global de trescientos cincuenta mil euros (350.000,00€), firmado el 29 de julio de 2021, y a tal efecto,

Exponen

Que se ha aceptado la solicitud del beneficiario en cuanto a la ampliación del plazo para el fin de la ejecución de las actuaciones recogidas en el convenio.

Que, por tanto, es necesario realizar la modificación correspondiente en el texto del convenio de colaboración.

Que, de acuerdo con lo anteriormente expuesto, se establecen las siguientes

Cláusulas

Primera.—Las partes acuerdan modificar el texto del convenio, en los siguientes términos:

— Donde dice en la cláusula segunda del convenio:

El plazo total para la ejecución de la actuación será hasta el 30 de septiembre de 2022

— Se sustituirá por:

El plazo total para la ejecución de la actuación será hasta el 30 de septiembre de 2023.

— Donde dice en la cláusula tercera del convenio:

“El Principado de Asturias transferirá los fondos del modo siguiente:

1. Hasta un 25% del importe máximo a subvencionar, en el año 2021, una vez recibida la documentación correspondiente a la adjudicación definitiva de la obra objeto de la inversión.

Si el Ayuntamiento acredita la necesidad de realizar actuaciones evaluables económicamente con carácter previo a la adjudicación de la obra, se podrá anticipar su coste hasta un máximo del 10% de la financiación de este proyecto antes de la citada adjudicación. En este caso, en 2021 se abonará el porcentaje restante hasta la cuantía establecida en el párrafo anterior.

2. Hasta el 75% restante en el año 2022, cuando se haya ejecutado la totalidad de la obra, habiéndose recibido los documentos justificativos que así lo acrediten de acuerdo con lo establecido en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 72 del Reglamento que la desarrolla, y resulte procedente de acuerdo con la liquidación final de este Convenio de colaboración.

No obstante, el pago de este 75% se podrá materializar de forma fraccionada mediante la realización de varios pagos anticipados durante el año 2022, a solicitud del Ayuntamiento y siempre que se acredite la inexistencia de tesorería para afrontar los gastos derivados de la ejecución de la obra, del siguiente modo:

- Un 25% del coste de la actuación, una vez justificada la cuantía abonada en la anualidad anterior.
- Un 25% del coste de la actuación, una vez justificada la cuantía abonada anteriormente.
- El 25% restante, una vez justificados todos los anticipos anteriores.

Para la solicitud del último abono anticipado, el Ayuntamiento deberá presentar una liquidación provisional del coste total de la actuación, teniendo en cuenta que en ningún caso el importe de las subvenciones concedidas podrá superar el coste de la actividad subvencionada.

En caso de no ajustarse el ritmo de ejecución del proyecto a los hitos de pago previstos, aquellos pagos que hayan quedado pendientes se liquidarán en ejercicios posteriores adecuándose a las disponibilidades presupuestarias.”

— Se sustituirá por:

“El Principado de Asturias transferirá los fondos del modo siguiente:

1. Hasta un 25% del importe máximo a subvencionar, en el año 2022, una vez recibida la documentación correspondiente a la adjudicación definitiva de la obra objeto de la inversión.

Si el Ayuntamiento acredita la necesidad de realizar actuaciones evaluables económicamente con carácter previo a la adjudicación de la obra, se podrá anticipar su coste hasta un máximo del 10% de la financiación de este proyecto antes de la citada adjudicación. En este caso, en 2022 se abonará el porcentaje restante hasta la cuantía establecida en el párrafo anterior.

2. Hasta el 75% restante en el año 2023, cuando se haya ejecutado la totalidad de la obra, habiéndose recibido los documentos justificativos que así lo acrediten de acuerdo con lo establecido en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 72 del Reglamento que la desarrolla, y resulte procedente de acuerdo con la liquidación final de este Convenio de colaboración.

No obstante, el pago de este 75% se podrá materializar de forma fraccionada mediante la realización de varios pagos anticipados durante el año 2023, a solicitud del Ayuntamiento y siempre que se acredite la inexistencia de tesorería para afrontar los gastos derivados de la ejecución de la obra, del siguiente modo:

- Un 25% del coste de la actuación, una vez justificada la cuantía abonada en la anualidad anterior.
- Un 25% del coste de la actuación, una vez justificada la cuantía abonada anteriormente.
- El 25% restante, una vez justificados todos los anticipos anteriores.

Para la solicitud del último abono anticipado, el Ayuntamiento deberá presentar una liquidación provisional del coste total de la actuación, teniendo en cuenta que en ningún caso el importe de las subvenciones concedidas podrá superar el coste de la actividad subvencionada.

En caso de no ajustarse el ritmo de ejecución del proyecto al primer hito de pago previsto, los pagos correspondientes a este hito que hayan quedado pendientes se liquidarán en el ejercicio inmediatamente posterior adecuándose a las disponibilidades presupuestarias.”

— Donde dice en la cláusula octava del convenio:

“El plazo de vigencia de este convenio será hasta el 15 de octubre de 2022, sin perjuicio de las modificaciones, prórrogas o variación de plazos, que puedan establecerse, previo acuerdo de la Comisión de Seguimiento a que hace referencia la cláusula anterior, que será formalizado de forma expresa mediante adenda y con sujeción a la limitación establecida en el Real Decreto 675/2014, de 1 de agosto, citado en la parte expositiva de este convenio.”



— Se sustituirá por:

“El plazo de vigencia de este convenio será hasta el 15 de octubre de 2023, sin perjuicio de las modificaciones, prórrogas o variación de plazos, que puedan establecerse, previo acuerdo de la Comisión de Seguimiento a que hace referencia la cláusula anterior, que será formalizado de forma expresa mediante adenda y con sujeción a la limitación establecida en el Real Decreto 675/2014, de 1 de agosto, citado en la parte expositiva de este convenio.”

Segunda.—El resto de las cláusulas del convenio de colaboración no se verán afectadas por esta modificación.

Tercera.—El presente convenio tiene naturaleza administrativa, siendo el régimen jurídico aplicable al mismo el establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su normativa de desarrollo, Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico, Decreto 71/1992, de 29 de octubre, por el que se establece el régimen general de concesión de subvenciones en el ámbito del Principado de Asturias, sin perjuicio de la aplicación supletoria de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y demás normativa que resulte de aplicación.

Las cuestiones litigiosas que pudieran surgir en la interpretación y cumplimiento del presente convenio, serán de conocimiento y competencia del Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

Y en prueba de conformidad con el contenido de la presente adenda, las partes lo firman electrónicamente, en el lugar donde se encuentran sus respectivas sedes, entendiéndose que el día de su formalización es aquel en que el mismo sea suscrito por el último de los firmantes.

El Consejero de Industria, Empleo y Promoción
Económica

Fdo.: Enrique Fernández Rodríguez

El Alcalde del Ayuntamiento de Mieres

Fdo.: Aníbal José Vázquez Fernández